



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 307/24**

Sucre, 24 de julio de 2024



24095

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-1597, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, Nota CITE: CDPVDPAVE FEDJUVE-CH N° 005/2024 de fecha 25 de junio de 2024, suscrita por los señores: Juan Carlos Miranda Ortiz, Mayra Delina Flores Pinto Yesenia Quispe C., Eugenio Paca, Fernando Vásquez Calderón y Florentino Condori Luna, todos miembros de la FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUNTAS VECINALES CHUQUISACA, dirigido al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del Concejo Municipal de Sucre, solicitando AUDIENCIA.

Que, la Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de Sucre N° 160/17 de 08 de mayo del 2017, en su ARTÍCULO 1º, establece *"CONSTITUIR la comisión Mixta, conformada por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial y el Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Secretaría de Planificación para el Desarrollo y Secretaría de Obras Públicas, con la finalidad de realizar con el concurso y apoyo de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Chuquisaca, el ajuste a la normativa urbana del Municipio de Sucre; para el efecto notifíquese al Presidente de la Comisión de Obras Públicas y al Ejecutivo Municipal"*.

Que, en reunión sostenida, entre el Concejo Municipal de Sucre y la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Chuquisaca, en fecha 6 de abril del año en curso, esta prestigiosa institución ofertó al Gobierno Municipal, la contratación de un Consultor, con cargo económico solamente a su institución, para que pueda ser formulada la normativa urbana que nuestra ciudad requiera.

Que dicha proposición, es ratificada a través de nota CITE OF. SIB-CH N° 0316/2017 de 12 de abril de 2017, dando a conocer que su propuesta consiste en la contratación de un CONSULTOR, para que con el concurso del meritorio profesional, de manera coordinada tanto con el Ente Legislativo como el Ejecutivo, siguiendo estrictamente los lineamientos y definiciones que el Concejo Municipal establezca y los procedimientos que el Ejecutivo vea pertinente, pueda ser elaborada la normativa urbana que el Municipio de Sucre requiera tanto a corto como mediano plazo (Código Urbano).

Que, señalan también, que el Alcalde Municipal de Sucre, manifestó su predisposición para llevar adelante este trabajo, destacando al personal que sea necesario.

Que, según mencionan, su oferta es realizada, en vista que advirtieron que muchos trámites en el Ejecutivo Municipal, se ven demorados en su tratamiento, porque los funcionarios, aducen que la actual normativa, no toma en cuenta aspectos que han ido surgiendo por el crecimiento y desarrollo propio de nuestra ciudad.

Que, en ese entendido, sugieren al Pleno del Ente Deliberante, la conformación de una Comisión Mixta entre el Concejo Municipal y el Ejecutivo para trabajar este tema, con el aporte que ellos puedan brindar.

Que, evidentemente, nuestro municipio contaba con normativa que se encontraba dispersa, pues su aprobación fue realizada en distintas gestiones y distintos momentos, hecho que muchas veces, dificultaba su aplicación, ya que nuevos funcionarios desconocían las mismas, porque no se encuentran compiladas en un solo documento.

Que, por otra parte, es también cierto, que mucha de la reglamentación, se encontraba desactualizada, pues el desarrollo de la ciudad es muy dinámico y nuestra normativa debe tener esa cualidad de ser ajustada de acuerdo a la realidad y los requerimientos de la población.



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Que, ante lo último mencionado, se consideró prudente proceder al ajuste de la normativa urbana y si es posible la elaboración de un código urbano, que compile todos los instrumentos aplicables a la planificación y al ordenamiento territorial.

Que, considerando lo señalado y ante la carencia en el municipio de personal especializado que se dedique de manera exclusiva a este tema, se consideró prudente aceptar la oferta de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Chuquisaca y conformar una comisión mixta, que, con el concurso de ese Ente Colegiado, trabaje los ajustes a nuestros actuales instrumentos.

Que, a la fecha fueron aprobados a través de un Decreto Municipal, varios de los procedimientos que son parte del Código de Urbanismo y Obras, ya que, de acuerdo a la metodología establecida en su momento, se trabajarían los mismos en la comisión mixta y se llevarían inicialmente a una aprobación del Ejecutivo Municipal para su inmediata aplicación, ya que esa instancia requería con suma urgencia contar con los señalados procedimientos actualizados y acordes a la realidad.

Que, se cumplió lo solicitado por el Ejecutivo y la fecha en carácter de reglamentos se encuentran aprobados y en pleno proceso de aplicación, para que emergente de esta puesta a prueba, sean ajustados para su compilación y aprobación a través de Ley Municipal.

Que, en la audiencia otorgada a la FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUNTAS VECINALES DE CHUQUISACA, en fecha 09 de Julio de 2024, ante su reclamo sobre el quehacer urbano de la ciudad, se les dio a conocer los avances que se tiene a la fecha sobre la formulación del CUOS; emergente de la explicación brindada solicitaron se les pueda realizar una socialización de los instrumentos que formarán parte del mismo, ya que aseveran desconocer los ajustes normativos.

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 4. Establece que el Concejo Municipal tiene la atribución "En el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas".

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 001/2011 en su artículo 6º, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial y al Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ordenamiento Territorial (actualmente denominada Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda), Secretaría de Planificación para el Desarrollo y Secretaría de Obras Públicas (actualmente denominada Secretaría Municipal de Infraestructura Pública), en coordinación con la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Chuquisaca, Colegio de Arquitectos de Chuquisaca, Ilustre Colegio de Abogados de Chuquisaca, Colegio de Topógrafos y otras instituciones Colegiadas que apoyan la construcción del Código de Urbanismo y Obras de Sucre C.U.O.S., SOCIALIZAR mediante reuniones, talleres, seminarios o mesas de trabajo los resultados de este proyecto y la normativa vigente que es parte de este instrumento normativo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría Administrativa del Concejo Municipal de Sucre y la Secretaría Municipal de Planificación del Desarrollo del G.A.M.S., en caso de ser necesario, deben prever los recursos económicos para el cumplimiento de la señalada socialización y para el fortalecimiento de la formulación del Código de Urbanismo y Obras de Sucre C.U.O.S.



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
 Bicentenario de Bolivia
 Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL
 DE SUCRE

ARTÍCULO 3º. - El cronograma y programa de socialización se establecerá en coordinación con la FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUNTAS VECINALES CHUQUISACA y los respectivos Entes Colegiados que apoyan la construcción del Código de Urbanismo y Obras de Sucre C.U.O.S.

ARTÍCULO 4º. - La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
 CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

